

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don Pablo Luis López Mendizábal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer, para celebrar una rifa benéfica ante Notario.*

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 5 de junio de 1967.  
 Peticionario: Don Pablo Luis López Mendizábal, Inspector Advo. Central de la Asociación Española Contra el Cáncer.  
 Clase de rifa: Benéfica.  
 Sorteo ante Notario.  
 Número de papeletas que se expedirán, 5.000.  
 Precio de la papeleta, veinticinco pesetas.

En esta rifa se adjudicará como premio el siguiente:

Premio único.—Un automóvil marca «Simca 1.000» al poseedor de la papeleta que resulte agraciada en el sorteo celebrado ante Notario, en Barcelona, con las formalidades oportunas.

Lo que publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que dispone las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.991-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adquisición mediante concurso de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Pa'ma de Mallorca (concurso público).*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la autopista del aeropuerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de 4.766.820 pesetas.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 4.766.820, que frente al presupuesto de contrata de 7.469.721,50 pesetas, representa una baja de 2.702.901,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel.*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-420, C-232, C-222, TE-400, TE-800, TE-821 y TE-902. Provincia de Teruel, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un precio total de pesetas 1.315.100.

El importe de la adjudicación asciende a la cifra de pesetas 1.315.100, que frente al presupuesto de contrata de 2.060.006,50 pesetas, representa una baja de 744.906,50 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-II y N-232. Provincia de Zaragoza.*

Por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1967, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición

de vallas metálicas de protección para balizamiento de las carreteras N-II y N-232. Provincia de Zaragoza, a favor de «Construcciones Metálicas Basal», por un importe total de 3.841.365 pesetas.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina e hijos para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio y para cubrir un tramo del citado barranco, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Doña Asunción Curbelo Medina e hijos han solicitado autorización para construir un muro de defensa en la margen derecha del barranco Tahodio, así como para cubrir un tramo del citado barranco con destino a edificación, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Asunción Curbelo Medina, viuda de don Tomás Machado Bello, y a sus hijos don Fernando Ismael y doña María Eulalia, para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados entre dicho muro y la margen derecha del río, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 5 de agosto de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Marín García-Mansilla, con presupuesto de ejecución material de 5.282.245,02 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presente condiciones, quedando excluida de la autorización la parte de las obras incluida en el proyecto, referentes a la cobertura del barranco. La Comisaría de Aguas de Canarias podrá autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que se pretenda introducir, siempre que no alteren la esencia de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se concede esta autorización por el plazo máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el peticionario a modificar las obras sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene por interés general.

Tercera.—El concesionario conservará las obras en buen estado y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras y aprovechamientos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda autorizarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Séptima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava.—El concesionario habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de ocho pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

Los terrenos a que se refiere esta concesión mantienen su carácter de dominio público indefinidamente, no pudiendo ser objeto de enajenación por el concesionario, ni de adscripción a propiedad pública, ni inscripción en propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que se destine su superficie o las edificaciones que sobre la misma se construyan.

Novena.—Los beneficiarios de esta autorización no podrán dedicar los terrenos cuyo aprovechamiento se concede a fines distintos del señalado, ni transferirlos sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.